

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LIMA ESTE



ÍNDICE DE USOS

PARA LA UBICACIÓN DE
ACTIVIDADES URBANAS

JUNIO 2022





ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. CRITERIOS GENERALES.....	3
2.1. CONDICIONES FÍSICAS	3
2.1.1. EJES VIALES.....	5
2.1.2. IMPACTO AMBIENTAL.....	9
2.1.3. RIESGO.....	15
2.1.4. ACTIVIDADES URBANAS COMPATIBLES COMO RESPUESTA A COVID 19	18
2.1.5. ACTIVIDADES URBANAS QUE LOS MUNICIPIOS DISTRITALES PUEDEN PROPONER SOBRE VÍAS LOCALES (A NIVEL DE CLASE).....	19
2. MODO DE EMPLEO DEL ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS (IUUAU).....	20

Versión en consulta



ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS

1. ANTECEDENTES

El índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas es un instrumento técnico normativo complementario de la Zonificación de los Usos del Suelo, cuya finalidad es definir en qué tipo de Zonificación encuentran ubicación conforme las diferentes actividades urbanas que se dan en la ciudad.

Para la elaboración de la Actualización del índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Reordenar la estructura de las actividades urbanas en función de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIU-revisión 4, utilizada por el INEI.
- Considerar como marco conceptual las Orientaciones Generales de la Propuesta del PLANMET 2040, principalmente los objetivos y políticas relacionados con la mayor intensidad y flexibilidad de los usos del suelo.
- Recoger la propuesta de estructurar la ciudad en Áreas de Tratamiento Diferenciado, planteándose un índice de Usos General y un índice de uso para ejes de desarrollo este último considerando los ejes dinamizadores de cada área interdistrital, con la finalidad de que éste responda de mejor manera a los lineamientos orientadores que le corresponde.
- Considerar la nueva tipología de zonificación en concordancia con el PLANMET y las propuestas de los planes Urbanos interdistritales.
- Adecuar las compatibilidades señaladas en el índice de Usos vigente, a la nueva tipología de Zonificación, habiéndose incorporado algunas nuevas actividades y según los casos, mayores compatibilidades de uso, en función de la dinámica de la ciudad, así como de las orientaciones y criterios establecidos por Área de Tratamiento Diferenciado.

2. CRITERIOS GENERALES

Se propone un Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas General para todo Lima Metropolitana. Este IUUAU toma en cuenta criterios generales como las condiciones físicas del medio urbano (sección vial, lote mínimo normativo), el impacto ambiental y el riesgo frente a colapso e incendio para establecer la compatibilidad de cada actividad con la zonificación. Asimismo, en las Áreas Urbanas Interdistritales se reconocieron ejes viales que, por su condición de clasificación, cobertura, accesibilidad y localización, pueden acceder a algunas actividades adicionales a las ya establecidas en el IUUAU General, resultando un IUUAU para Ejes Viales Dinamizadores.

2.1. CONDICIONES FÍSICAS

Las condiciones físicas del espacio urbano que presentan los Distritos que se encuentran enmarcados en las áreas interdistritales, se generan a raíz del tipo de actividad urbana que se realice, esto por lo general origina el incremento de la demanda de suelo urbano, accesibilidad, servicios básicos, vivienda. Es este sentido que se están considerando todas las condicionantes con relación a la



compatibilidad de actividades urbanas que se van a proponer, para evitar en lo posible las alteraciones negativas o efectos que se podrían generar en el entorno urbano (afluencia de público y vehículos) como resultados de las actividades urbanas que se vayan a desarrollar de acuerdo con las compatibilidades de usos respectivos, que se estarían proponiendo en el IUUAU.

Por lo antes mencionado se están considerando las siguientes condiciones físicas, que serían las que generarían mayor impacto en relación con el tipo de actividad que se vaya a desarrollar:

Sección Vial

- Las Secciones Viales de los distritos que forman parte de las áreas interdistritales y que se tengan a bien, considerar como parte de los ejes viales que se propondrán en el índice de usos, deberán integrarse al sistema vial metropolitano, estarán constituidas fundamentalmente por vías expresas, vías arteriales y vías colectoras.
- Las características de las secciones viales varían de acuerdo con su función, las cuales se tendrán en consideración las secciones viales que conforman el sistema vial primario las cuales se encuentran aprobadas mediante Ordenanza N° 341 y en el caso de las secciones viales locales principales y secundarias se considerará lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- En el caso que la actividad urbana a desarrollar sea comercio, industria o usos especiales, por lo menos deberán disponer de veredas y estacionamientos en cada frente y dos módulos de calzada como mínimo, teniendo en consideración lo establecido en la normativa vigente.
- De lo antes señalado se tiene los siguientes cuadros en los cuales se detallan los rangos de las dimensiones de las secciones viales.

Cuadro Nro. 3: Ordenanza N° 341 que Aprueba el Plan del Sistema Vial de Lima Metropolitana

	CATEGORIA	RANGO DE SECCION VIAL NORMATIVA (Mts.)
ORDENANZA N°341	VIA EXPRESA	44.00 - 120.00
APRUEBA EL PLAN DEL	VIA DE EVITAMIENTO	80.00
SISTEMA VIAL DE LIMA	VIA SEMI EXPRESA	25.00 - 74.00
METROPOLITANA	VIAS ARTERIALES	14.00 - 80.00
	VIAS COLECTORAS	9.00 - 84.00

Fuente: IMP – MML

Lote Mínimo Normativo

- Se denomina a la superficie mínima que debe presentar un terreno urbano de acuerdo con el uso asignado.
- Partiendo de lo antes citado, se tiene que de acuerdo con la actividad urbana que se vaya a desarrollar el predio deberá contar con ciertas características.

Cuadro Nro. 4: RNE -Parámetros Urbanos

ZONIFICACIÓN	AREA LOTE MINIMO (RNE)	ATN I	AREA LOTE MINIMO (PARAMETROS)	ATN II	AREA LOTE MINIMO (PARAMETROS)	ATN III	AREA LOTE MINIMO (PARAMETROS)
VIVIENDA	90 - 450 m2					Residencial de Densidad Muy Baja - RDMB	1000 m2
		Residencial de Densidad Baja - RDB		Residencial de Densidad Baja - RDB	200 m2	Residencial de Densidad Baja - RDB	200 - 350 m2 2500 m2
		Residencial de Densidad Media - RDM	90 - 150 m2 800 m2	Residencial de Densidad Media - RDM	120 - 300 m2 1600 m2	Residencial de Densidad Media - RDM	300 - 350 m2 2500 m2
		Residencial de Densidad Alta - RDA	200 - 1600 m2	Residencial de Densidad Alta - RDA	300 - 450 m2 2500 m2	Residencial de Densidad Alta - RDA	350 - 600 m2 2500 m2
		Vivienda Taller	180 m2	Vivienda Taller	180 m2	Vivienda Taller	
						Residencial de Densidad Muy Alta - RDMA	350 -1000 m2 2500 m2
COMERCIO	No Especifica	Comercio Vecinal - CV	Existente - Según Proyecto	Comercio Vecinal - CV	Existente - Según Proyecto	Comercio Vecinal - CV	Existente
		Comercio Metropolitano - CM	Existente - Según Proyecto	Comercio Metropolitano - CM	Existente - Según Proyecto	Comercio Metropolitano - CM	600 m2
		Comercio Zonal - CZ	Existente - Según Proyecto	Comercio Zonal - CZ	Existente - Según Proyecto	Comercio Zonal - CZ	Existente
INDUSTRIA	300 - 2500 m2	Industria Elemental - I1	300 m2	Industria Elemental - I1	300 m2	Industria Elemental - I1	
		Industria Liviana - I2	1000 m2	Industria Liviana - I2	1000 m2	Industria Liviana - I2	
		Gran Industria - I3	2500 m2	Gran Industria - I3	2500 m2	Gran Industria - I3	

Fuente: MVCS, IMP-MML

2.1.1. EJES VIALES

2.1.1.1. Clasificación

a. Vías Expresas

Son aquellas vías que soportan importantes volúmenes de vehículos con circulación de alta velocidad, en condiciones de flujo libre. Unen zonas de importante generación de tránsito, extensas zonas de vivienda, concentraciones comerciales e industriales. Asimismo, integran la ciudad con el resto del país. En estas vías el flujo es ininterrumpido; no existen cruces al mismo nivel con otras vías, sino a diferentes niveles o con intercambios especialmente diseñados.

b. Vías Arteriales

Son aquellas que también llevan apreciables volúmenes de tránsito entre áreas principales de generación de tránsito y a velocidades medias de circulación. A grandes distancias se requiere de la construcción de pasos a desnivel y/o intercambios que garanticen una mayor velocidad de circulación. Pueden desarrollarse intersecciones a nivel con otras Vías Arteriales y/o colectoras. En las Vías Arteriales se permiten el tránsito de los diferentes tipos de vehículos. El transporte público autorizado de pasajeros debe desarrollarse preferentemente por buses, debiendo realizarse por calzadas exclusivas cuando el derecho de vía así lo permita o carriles segregados y con paraderos debidamente diseñados para minimizar las interferencias con el tránsito directo.

c. Vías Colectoras

Son aquellas que tienen por función llevar el tránsito desde un sector urbano hacia las vías Arteriales y/o vías Expresas. Sirven por ello también a una buena proporción de tránsito de paso. Prestan además servicio a las propiedades adyacentes. El flujo de tránsito es interrumpido frecuentemente por intersecciones semaforizadas en los cruces con vías Arteriales y otras vías colectoras.

d. Vías Locales

Son aquellas cuya función es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes. Su definición y aprobación, cuando se trate de habilitaciones urbanas con fines de vivienda, corresponderá de acuerdo con Ley, a las municipalidades distritales, y en los casos de habilitaciones industriales, comerciales y de otros usos, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2.1.1.2. Cobertura.

Establece la extensión territorial que abarcan las actividades urbanas especialmente comerciales y de servicios.

a. Metropolitana

Es el conjunto de actividades urbanas especialmente comerciales y de servicios, en el que los establecimientos, por su importancia y localización responden a las necesidades y los recursos de la población metropolitana e incluso regional y nacional.

b. Zonal

Es el conjunto de actividades urbanas especialmente comerciales y de servicios, responden a las necesidades y los recursos de la población a nivel distrital, asimismo se da en forma nucleada (en los puntos de intersecciones de vías importantes) o lineal (a lo largo de vías principales).

c. Vecinal

Es el conjunto de actividades urbanas de alcance local o barrial se desarrolla principalmente por actividades urbanas comerciales destinadas a ofrecer bienes de consumo diario especialmente alimentos y artículos o servicios de primera necesidad.

2.1.1.3. Accesibilidad.

Tomando en consideración los criterios de accesibilidad universal, las condiciones de accesibilidad de una vía están dada por la capacidad de la vía para albergar más de una modalidad de transporte, permitiendo la coexistencia de estas. Para este criterio se consideran dos variables



a. Multimodalidad.

Disponibilidad de modos de transporte en relación con las demandas de viaje. Se realiza la ponderación según la cantidad de modos de transporte que permite la infraestructura vial.

b. Sección Vial.

Se considera la sección vial que permita el diseño más amigable para albergar varios modos de transporte. Sección de vereda, cuyas condiciones físicas permitan la libre circulación y acceso a las edificaciones.

2.1.1.4. Localización.

a. Proximidad a las centralidades.

La proximidad a las centralidades favorece la visibilidad de la empresa favoreciendo las relaciones entre empresas y clientes.

b. Proximidad a nodos logísticos.

Favorece las relaciones entre empresas, proveedores y trabajadores.

c. Proximidad a la zona residencial

Favorece la relación entre clientes y empresas.

d. Proximidad a los Equipamientos

La proximidad a equipamientos tiende a expandir y diversificar los productos o insumos, que conlleva la cobertura de la demanda interna, es así como próximo a los equipamientos de salud encontramos laboratorios, farmacias, consultorios, etc.; próximo a los equipamientos educativos encontramos, librerías, servicios de fotocopias, oficinas, restaurantes snacks, locales de entretenimiento.

Cuadro Nro. 05: Ponderación de Ejes Viales

CRITERIOS	INDICADORES	VALORES
CLASIFICACION VIAL	vías expresas	3
	vías arteriales	2
	vías colectoras	1
COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES URBANAS	Metropolitano	3
	Zonal	2
	Vecinal	1
NIVEL DE CONSOLIDACION DE ACTIVIDADES URBANAS	Alto (>50%)	3
	Medio (>30%)	2
	Bajo (Hasta 30%)	1



ACCESIBILIDAD	Multimodalidad (+ de un modo de transporte)	1
	eje vial (sección menor a 25 m)	1
	sección Vial (sección entre 25 a 50 m)	2
	sección Vial (sección mayor a 50 m)	3
	vereda (ancho mayor a 2.40 m)	1
LOCALIZACION ESTRATEGICA	próximo a las centralidades (>200 m)	1
	próximo a nodos logísticos (<500m)	1
	proximidad a la zona residencial (<100 m)	1
	proximidad a equipamiento (<300m)	1

Versión en consulta



2.1.2. IMPACTO AMBIENTAL

Según lo indicado en la Ley N° 27446 y su Reglamento¹, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda.

En ese sentido, la mencionada norma establece una clasificación para los proyectos según las siguientes categorías:

- a. Categoría I. Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Estudio ambiental para proyectos en los que se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves.
- b. Categoría II. Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd): Estudio ambiental para proyectos en los que se prevé la generación de impactos ambientales negativos moderados.
- c. Categoría III. Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Estudio ambiental para proyectos en los que se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos.

De acuerdo con el listado de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se ha elaborado la siguiente tabla de doble entrada donde se indica qué tipo de estudio de impacto ambiental corresponde a cada tipo de actividad urbana según la clasificación del CIU hasta el nivel de Clase.

¹ reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Cuadro Nro 06. Actividades Urbanas que requieren de estudio ambiental

SECCIÓN	DIVISIÓN	CLASE		
C	10	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1 0	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE
			2 0	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS
			3 0	ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
			4 0	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL
			5 0	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS
			6 1	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
			6 2	ELABORACION ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN
			7 1	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA (FRESCOS, CONGELADOS O SECOS
			7 2	ELABORACION DE AZUCAR
			7 3	ELABORACION DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERIA
			7 4	ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUZ Y PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES
			7 9	ELABORACION OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N. C. P.
			8 0	ELABORACIÓN DE PIENSOS PREPARADOS PARA ANIMALES
			11	ELABORACION DE BEBIDAS
	0 2	ELABORACION DE VINOS		
	0 3	ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA		
	0 4	ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS		
	12	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO	0 0	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO
	13	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	1 1	PREPARACION E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES
			1 2	TEJEDURA DE PRODUCTOS TEXTILES
			1 3	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
			9 1	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO
			9 2	FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
			9 3	FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS
			9 4	FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES
			9 9	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.
	14	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	1 0	FABRICACION PRENDAS DE VESTIR; EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
			2 0	FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL
			3 0	FABRICACION DE ARTICULOS DE PUNTO Y GANCHILLO
	15	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS	1 1	CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES
			1 2	FABRICACION MALETAS, BOLSOS MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y ARTÍCULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERÍA
			2 0	FABRICACION DE CALZADO
	16	PRODUCCIÓN DE MADERA, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES;	1 0	ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA
			2 1	FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO Y TABLEROS A BASE DE MADERA
			2 2	FABRICACION DE PARTES PIEZAS DE CARPINTERIA, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCION
			2 3	FABRICACION DE RECIPIENTES DE MADERA



	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES	2	9	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES
17	FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL	0	1	FABRICACION DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTON
		0	2	FABRICACION DE PAPEL, CARTON ONDULADO Y DE ENVASE DE PAPEL Y CARTON
		0	9	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON
18	IMPRESION Y DE REPRODUCCION DE GRABACIONES	1	1	IMPRESIÓN
		1	2	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESION
19	FABRICACIÓN DE COQUE Y PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETROLEO	2	0	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO
20	FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	1	1	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS
		1	2	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO
		1	3	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS Y CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS
		2	1	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO
		2	2	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS
		2	3	FAB. JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR, PULIR, PERFUMES, PROD.TOCADOR
		2	9	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.
		3	0	FABRICACION DE FIBRAS ARTIFICIALES
21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO	0	0	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO
23	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1	0	FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
		9	1	FABRICACION DE PRODUCTOS REFRACTARIOS
		9	2	FABRICACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ARCILLA
		9	3	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE PORCELANA Y DE CERÁMICA
		9	4	FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO
		9	5	FABRICACIÓN ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO
		9	6	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA
24	FABRICACION DE METALES COMUNES	1	0	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO
		2	0	FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y OTROS METALES NO FERROSOS
		3	1	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO
		3	2	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS
25	FABRICACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE	1	1	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
		1	2	FABRICACION DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL



	METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	1 3	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL	
		2 0	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES	
		9 1	FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PLUVIMETALURGIA	
		9 2	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MAQUINADO	
		9 3	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	
		9 9	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	
	26	FABRICACION DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, DE ELECTRÓNICA Y DE ÓPTICA	1 0	FABRICACION DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRÓNICOS
			2 0	FABRICACION DE ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO
			3 0	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES
			4 0	FABRICACION DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO
			5 1	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL
			5 2	FABRICACION DE RELOJES
			6 0	FABRICACION DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO
			7 0	FABRICACION DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO
	27	FABRICACION DE APARATOS Y EQUIPO ELÉCTRICO	8 0	FABRICACION DE SOPORTES MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS
			2 0	FABRICACIÓN DE PILAS, BATERÍAS Y ACUMULADORES
			3 1	FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA
			3 2	FABRICACIÓN DE OTROS HILOS Y CABLES ELÉCTRICOS
			3 3	FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CABLEADO
			4 0	FABRICACION DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN
			5 0	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO
	28	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	9 0	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO
			1 1	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
			1 2	FABRICACION DE EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS
			1 3	FABRICACION DE OTRAS BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS
			1 4	FABRICACION DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN
			1 5	FABRICACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES
			1 6	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN
			1 7	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (EXCEPTO ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO)
2 1			FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL	
2 2			FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA CONFORMACIÓN DE METALES Y DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	
2 3			FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	
2 4			FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	
2 5			FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	
2 6			FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	
2 9	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL			
29		1 0	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	



			FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	2 0	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
				3 0	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
		30	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1 1	CONSTRUCCIÓN DE BUQUES Y ESTRUCTURAS FLOTANTES
				1 2	CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE
				2 0	FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y MATERIAL RODANTE
				3 0	FABRICACIÓN DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES Y MAQUINARIA CONEXA
				4 0	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES DE COMBATE
				9 1	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS
				9 2	FABRICACION DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS PARA DISCAPACITADOS
				9 9	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.
D	SUMINISTR O DE ELECTRICID	35	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR, Y AIRE ACONDICIONADO	2 0	FABRICACIÓN DE GAS; DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	47	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	1 9	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS
				3 1	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (OM N° 1596)
H	TRANSPORTE Y ALMACEN	52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE	1 0	ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	59	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS, VÍDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA	1 4	ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS Y CINTAS DE VÍDEO
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y	70	ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN	1 0	ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES



		75	ACTIVIDADES VETERINARIAS	0	0	ACTIVIDADES VETERINARIAS
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN	84	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	2	3	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD
P	ENSEÑANZA	85	ENSEÑANZA	1	0	ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA
				2	1	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL
				2	2	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL
				3	0	ENSEÑANZA SUPERIOR
Q	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA	1	0	ACTIVIDADES DE HOSPITALES
				2	0	ACTIVIDADES DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS (PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS, ETC.) (SEF)
				9	0	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA (PUEDEN REALIZARSE EN CLÍNICAS DE ATENCIÓN DE LA SALUD, COMO LAS DE EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS, ORGANIZACIONES SINDICALES Y FRATERNALES, Y EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN DE LA SALUD CON SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DISTINTAS DE LOS HOSPITALES, EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN EL DOMICILIO DE LOS PACIENTES Y EN OTROS LUGARES. NO SE INCLUYE TRATAMIENTO MÉDICO)
R	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRENAMIENTO Y RECREATIVAS	90	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRENAMIENTO	0	0	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRENAMIENTO
		91	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	0	2	ACTIVIDADES DE MUSEOS Y GESTIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
S	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES	96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES	0	3	POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS

Fuente: MINAM, IMP



2.1.3. RIESGO

Con el fin de estimar la vulnerabilidad ante riesgos de las diferentes actividades que forman parte del CIU - Clasificación Industrial Internacional Uniforme, es preciso revisar previamente la normativa de obligatorio cumplimiento sobre la materia. Así tenemos lo siguiente:

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- Ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Decreto Legislativo N° 1200, que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12 y 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Legislativo N° 1271, que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.
- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y que establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) aprobará mediante Resolución Jefatural, el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que incluye la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, y demás formatos sobre la materia, así como la Matriz de Riesgos.
- Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, aprueba la Matriz de Riesgos como nuevo instrumento técnico que *“... se utiliza para determinar el nivel de riesgo existente en el Establecimiento Objeto de Inspección, considerando características propias del establecimiento que lo hacen más vulnerable al riesgo, la frecuencia y los efectos probables ante la ocurrencia de un incendio y/o colapso, los mismos que se encuentran vinculados a las actividades económicas que se desarrollan ...”*.

Asimismo, indica que *“La Matriz de Riesgos establece cuatro (4) niveles de riesgo: bajo, medio, alto y muy alto en base a los criterios de riesgo de incendio y de colapso, por función. La función es de carácter general, agrupa los usos o giros de las diferentes actividades económicas y describe características propias del establecimiento que contribuyen a hacerlo más o menos vulnerable al riesgo. Estas características están referidas al: área, número de pisos, usos, tipo de construcción, área techada, si es una edificación nueva, si tiene sótano, entre otros.*

Dentro de una función general cada tipo de edificación con determinadas características presenta un nivel de riesgo para el incendio y colapso. Cuando coexistan edificaciones que tienen distinto nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos, se tomará en cuenta el nivel de riesgo más alto”.

Cuadro Nro 07: Matriz de Riesgos por Función

FUNCIÓN	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD ²		
1.1 Primer Nivel de Atención sin camas de Internamiento Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico). Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	BAJO	BAJO
1.2 Primer Nivel de Atención sin camas de internamiento Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	MEDIO	BAJO
1.3 Primer Nivel de Atención. Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes ³	ALTO	MEDIO
1.4 Segundo Nivel de Atención. Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento. Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general.	MUY ALTO	MUY ALTO
1.5 Tercer Nivel de Atención. Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento. Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, Institutos Especializados.	MUY ALTO	MUY ALTO
2. ENCUENTRO		
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas ⁴ .	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes ⁵ mayor a 50 personas.	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.		
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros,	MUY ALTO	ALTO

² R.M. N° 546-2011/MINSA, Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”

³ No autosuficiente: Persona que no puede desplazarse por sus propios medios, o no cuenta con elementos de apoyo tales como; sillas de ruedas, muletas o similares, que tiene impedimento físico, fisiológico o trastorno mental, que no puede evacuar por sus propios medios, o que es incapaz de tomar decisiones adecuadas para preservarse a sí mismo, incluye las que se encuentran en las unidades de emergencia, de cuidados intensivos y salas de hospitalización (UPSS).

⁴ Literal d) artículo 8 de la Norma A.130 Requisitos de Seguridad

⁵ Cargas de ocupantes o aforo



coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.		
3. HOSPEDAJE		
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano. ⁶	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto. 3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m ² o 250m ² de depósitos o servicios generales. ⁷	MUY ALTO	ALTO
4. EDUCACIÓN⁸		
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.		
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.		
5. INDUSTRIAL		
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos ⁹ . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General. 5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	MUY ALTO	ALTO
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m ² . 6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.	MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado ITSE vigente.	ALTO	MEDIO
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		

⁶ RNE G.040 Artículo único: Piso, se entiende por piso al espacio habitable o utilizable limitado por una superficie inferior transitable y una superior que la techa. No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del piso.

⁷ Artículo 73 de la Norma A.130 requisitos de Seguridad del RNE.

⁸ RNE A.040 Educación, Artículo 3

⁹ Definición de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, Art. 4 y 5

6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m ² .	MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m ² .	MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería o centro comerciales cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750 m ² .	ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías y centros comerciales.	MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.	ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.	MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m ³ (118.18gl) y 1m ³ (264.17gl), respectivamente.	ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.	ALTO	MEDIO

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, en el ítem I. GENERALIDADES, numeral 1.1.2 MATRIZ DE RIESGOS Y SU APLICACIÓN, sustenta los criterios técnicos adoptados para determinar o establecer los niveles de riesgo de incendio y colapso para cada Función y grupo o tipo de establecimiento.

De otro lado, en el numeral 1.1.3 CÓDIGOS CIIU Y FUNCIONES DE LA MATRIZ DE RIESGOS, se establece que “En el Anexo 16 del Manual se encuentran los listados de la agrupación de los diferentes CIIU relacionados a las “Funciones” que establece la Matriz de Riesgos”.

2.1.4. ACTIVIDADES URBANAS COMPATIBLES COMO RESPUESTA A COVID 19

El COVID-19 ha generado muchos cambios en el modo de vida; nuestra economía ha sufrido un impacto significativo a raíz de las medidas tomadas para prevenir el contagio del COVID-19. Los

ciudadanos han tenido que cambiar sus hábitos y muchas empresas, tanto grandes como pequeñas, han tenido que reinventarse y rediseñar sus estrategias para superar esta crisis, es así como muchas empresas han tenido que integrarse al uso de plataformas digitales.

Todo esto ha propiciado la localización de actividades urbanas en zonas residenciales con la finalidad de reducir los tiempos de desplazamiento y evitar lugares con grandes aforos.

Considerando esta coyuntura se han identificado actividades urbanas que surgieron durante este periodo las mismas que siendo analizadas según los criterios descritos previamente tendrían ubicación conforme sobre todo en zonas residenciales, dándole algunas restricciones que eviten el impacto negativo asimismo considerando el aforo y la localización en vías metropolitanas y/o locales.

- C - 10 - 7 Elaboración de otros productos alimenticios.
- C - 10 - 7 - 1 Elaboración de productos de panadería (frescos, congelados o secos
- C - 13 - 9 - 2 Fabricación de artículos confeccionados de materias textiles, excepto prendas de vestir.
- C - 14 - 1 Fabricación prendas de vestir; excepto prendas de piel
- C - 18 - 1 Impresión y actividades de servicios relacionadas con la impresión
- G - 47 - 1 - 1 - 03 Venta al por menor en comercios que venden, productos, alimenticios, bebidas o tabaco (bodegas y minimarket)
- G - 47 - 2 - 1 - 03 Comercio al por menor de aumentos en comercios especializados
- G - 47 - 5 - 1 - Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados
- G - 47 - 6 - 1 - 01 Venta al por menor de libros. Periódicos y artículos de papelería en comercios especializados.
- G - 47 - 7 - 2 - 01 Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales. Cosméticos y artículos de tocador
- G - 47 - 9 - 1 - 01 Venta al por menor de todo tipo de productos por correo o por internet
(los productos pueden descargarse directamente de internet o ser entregados físicamente en el domicilio del cliente).
- H - 52 - 2 - 1 - 08 Explotación de estacionamientos para bicicletas
- H - 53 - 1 - 0 - 08 Recogida. Clasificación. Transporte distribución y entrega de correspondencia ordinaria y paquetes.
- H - 56 - 1 - 0 Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas
- H - 56 - 3 - 0 - 04 Actividades de servicio de tiendas de jugos de frutas, infusiones, etc.

2.1.5. ACTIVIDADES URBANAS QUE LOS MUNICIPIOS DISTRITALES PUEDEN PROPONER SOBRE VÍAS LOCALES (A NIVEL DE CLASE)

De acuerdo a la caracterización por Áreas Interdistritales Metropolitanas y la caracterización de ejes viales dinamizadores, como resultado del análisis multicriterio empleado para la ubicación de actividades urbanas, se evidenció la presencia de ejes viales y sectores que presentan concentración de actividades urbanas comerciales y de servicios en proceso de consolidación, las mismas que presentan condiciones heterogéneas, en respuesta a ello se plantea la propuesta de actividades de



impacto leve y riesgo bajo que las municipalidades distritales pueden proponer sobre sus vías locales (a nivel de clase).

2. MODO DE EMPLEO DEL ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS (IUUAU).

1. El presente Índice de Usos constituye un Instrumento Normativo complementario de la Zonificación General de los Usos del Suelo en su aplicación dentro del ámbito de la provincia de Lima, con excepción de las Zonas de Reglamentación Especial determinadas en los Planes de Desarrollo Urbano.
2. Las Ubicaciones Conformes que figuran en el presente Índice de Usos estarán condicionados a:
 - a. Cumplimiento de los Instrumentos de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa vigente.
 - b. Cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad de las edificaciones.
 - c. Cumplimiento de los parámetros normativos vigentes.
 - d. Cumplimiento de las Normas de Estándares de Calidad y Niveles Operacionales aprobadas por los municipios locales.
3. Las Vías Metropolitanas a que hace referencia el Índice de Usos (Código "O") son aquellas aprobadas en el Plano del Sistema Vial Metropolitano.
4. La combinación de códigos (O-H, O-R), implica el necesario cumplimiento de ambas disposiciones.
5. Los IUUAU de Ejes Viales Dinamizadores, contienen actividades permitidas adicionales y complementarias a las señaladas en el IUUAU General.
6. Las Actividades Urbanas que figuran en el Anexo N° 01, podrán ser propuestas por los Municipios Distritales en Vías Locales.

Cuadro Nro 8. Leyenda de Propuesta de IUUAU

LEYENDA	
X	Ubicación Conforme.
O	Ubicación Conforme solo para lotes frente a Vías Metropolitanas.
H	Actividades a nivel artesanal con aforo máximo de 3 personas.
R	Actividades restringidas solo para oficinas comerciales y administrativas, no se permite la venta ni almacenamiento de mercancías.

Fuente: IMP – Equipo de Normatividad de IUUAU – PDU Lima

ANEXOS

ANEXO 1

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS – GENERAL

ANEXO 2

IUUUAU-EVD Lima Centro

ANEXO 3

IUUUAU-EVD Lima Norte

ANEXO 4

IUUUAU-EVD Lima Este

ANEXO 5

IUUUAU-EVD Lima Sur

ANEXO 6

IUUUAU-EVD Lima Balnearios

ANEXO N° 7

ACTIVIDADES URBANAS QUE LOS MUNICIPIOS DISTRITALES PUEDEN PROPONER SOBRE VÍAS LOCALES (A NIVEL DE CLASE)

ANEXO N° 8

ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES PARA LIMA METROPOLITANA.

ANEXO N° 9

ACTIVIDADES CIU ASOCIADAS A CADA FUNCIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO N° 10

INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS